



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1489-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, con el Informe Legal N° 69-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, dirigido a la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión respecto de lo ordenado en el Expediente N° 00044-2012-0-1201-JM-AL-01, seguido por Albino Donato Santos Caballero, contra la UNHEVAL, sobre indemnización por accidente de trabajo. 1. Mediante sentencia N° 274-2015 contenido en la Resolución N° 17, de fecha 20 de julio de 2015, se ordenó: declarar FUNDADA en parte la demanda de fojas trece a veinte, interpuesta por Albino Donato Santos Caballero, contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco sobre indemnización por accidente de trabajo, consecuentemente se ORDENÓ que la demandada pague a favor del demandante una indemnización de cien mil nuevos soles (S/. 100,000.00) por concepto de daño emergente y daño moral, conforme a lo expresado en la presente resolución, incluido el pago de intereses legales, a calcularse en ejecución de sentencia; e INFUNDADA la demanda en el exceso del monto demandado, SIN COSAS NI COSTOS del proceso. 2. Mediante sentencia de vista, contenida en la resolución N° 23 de fecha 22 de octubre de 2015 la Sala Civil, CONFIRMÓ en parte la sentencia N° 274-2015, de fecha 20 de julio de 2015, contenida en la resolución número diecisiete, que corre a fojas 156 a 166, la cual resuelve: declarando FUNDADA en parte la demanda de fojas trece a veinte, interpuesta por Albino Donato Santos Caballero, contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco sobre indemnización por accidente de trabajo, y **REVOCARON**; en cuanto se ORDENÓ que la demandada pague a favor del demandante una indemnización de cien mil nuevos soles (S/. 100,000.00) por concepto de daño emergente y daño moral, conforme a lo expresado en la presente resolución, incluido el pago de intereses legales, a calcularse en ejecución de sentencia; y **REFORMÁNDOLA**, ORDENARON: que la demandada pague la suma de TREINTA MIL NUEVOS SOLES (S/. 30,000.00), por concepto de daño emergente y daño moral, conforme a lo expresado en la presente resolución, incluido el pago de intereses legales, a calcularse en ejecución de sentencia. 3. Habiéndose devuelto el expediente al juzgado de origen, mediante Resolución N° 24, de fecha 11 de diciembre de 2015, se ordenó se cumpla con lo resuelto por el Superior en grado. 4. Mediante Resolución N° 25 de fecha 11 de diciembre de 2015, se ordenó que se cumpla con pagar a don Albino Donato Santos Caballero la suma de treinta mil nuevos soles por concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme a lo ordenado por el Superior en la Resolución número 23 de fecha 22 de octubre de 2015, por lo que la UNHEVAL realizó el referido depósito, lo que se puso en conocimiento del demandante, con resolución número veintisiete, endosándose dicho depósito con resolución número veintiocho de fecha 16 de marzo de 2016. 5. De lo antes expuesto, se tiene que el referido expediente, tiene la autoridad de cosa juzgada, y la UNHEVAL ya ha pagado el monto de treinta mil soles (S/. 30,000.00), mediante Depósito Judicial N° 2016048100416, quedando pendiente el pago de los intereses legales. 6. Respecto de los intereses legales cabe señalar que este corre desde la fecha del incumplimiento de la obligación fecha en que se produjo el daño el 01 de abril de 2010 hasta la fecha de cancelación de la misma, esto es el 05 de febrero de 2016. 7. Estando a lo antes indicado el interés de S/. 30,000.00 desde el 01 de abril de 2010 hasta el 05 de febrero de 2016 es de S/. 4,231.31 por tanto habiendo el Órgano Jurisdiccional ordenando el pago de S/. 4,231.31, corresponde cumplir con el pago de los mismos conforme se encuentra ordenado en el proceso, el cual tiene autoridad de cosa juzgada, y conforme lo señala el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ninguna autoridad administrativa, política, o jurisdiccional puede dejar sin efecto las decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, máxime si con resolución número 35, de fecha 12 de octubre de 2017 se ha requerido a la UNHEVAL cumpla con realizar el pago bajo apercibimiento de Ley;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1262-2017-UNHEVAL-AL, solicita se emita la resolución rectoral de cumplimiento de mandato judicial de acuerdo al Informe Legal N° 69-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, en el expediente N° 044-2012;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10164-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; //...



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1489-2017-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** el PAGO de **S/. 4,231.31** (cuatro mil doscientos treinta y uno con 31/100 soles) por concepto de aprobación de liquidación de intereses legales laborales, a favor del demandante ALBINO DONATO SANTOS CABALLERO, en cumplimiento de las resoluciones judiciales derivadas del Expediente 00044-2012-0-1201-JM-LA-01; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DISPONER** que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal adopten las acciones complementarias de su competencia.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
Archivo